

UNIVERSIDAD DE PANAMA

BIBLIOTECA

SECCION MEMOROTECA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 7 DE NOVIEMBRE DE 1974

No.17.716

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No.85 de 9 de Octubre de 1974, por la cual se reforma el artículo 1o. del Decreto de Gabinete No.17 de 22 de enero de 1969, reformado por el artículo 1o. del Decreto de Gabinete No.294 de 4 de septiembre de 1969 y sucesivamente por el artículo No.1o. del Decreto de Gabinete No.375 de 3 de diciembre de 1969, por el artículo No.1o. del Decreto de Gabinete No.65 de 31 de marzo de 1970, por el artículo 1o. del Decreto de Gabinete No.209 de 24 de junio de 1970, y adicionado por el artículo 2o. del Decreto de Gabinete No.334 de 21 de octubre de 1970 y modificado por el Decreto de Gabinete No.85 de 25 de marzo de 1971 por la Ley No.76 de 6 de Septiembre de 1974.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No.264 de 23 de Octubre de 1974, por la cual se confiere un título Interpreté Público.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No.201-57 de 1o. de Noviembre de 1974, por la cual se da una autorización.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

REFORMANSE UNOS DECRETOS

DE GABINETE Y UNA LEY

LEY No. 85

(De 9 de Octubre de 1974)

"Por la cual se reforma el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 17 de 22 de enero de 1969, reformado por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No.294 de 4 de septiembre de 1969 y sucesivamente por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete 375 de 3 de diciembre de 1969 por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 65 de 31 de marzo de 1970, por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 209 de 24 de junio de 1970 y adicionado por el Artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 334 de 21 de octubre de 1970 y modificado por el Decreto de Gabinete No. 85 de 25 de marzo de 1971 y por la Ley No. 76 de 6 de septiembre de 1974".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 17 de 22 de enero de 1969 reformado por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 294 de 4 de septiembre de 1969 y

sucesivamente por el Artículo 1o. del Decreto No. 375 de 3 de diciembre de 1969, por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 65 de 31 de marzo de 1970, por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 109 de 24 de junio de 1970 y adicionado por el Artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 334 de 21 de octubre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete, No. 85 de 25 de marzo de 1971, y por la Ley No. 76 de 6 de septiembre de 1974 quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Ninguna persona que goce de jubilación decretada por el Estado, de remuneración como empleado supernumerario, o de pensión de vejez o invalidez concedida por la Caja de Seguro Social, podrá ser nombrada ni contratada para prestar servicios en cargos públicos del Estado, de las Entidades Autónomas o semi-autónomas del mismo, o de los Municipios.

Las personas que gocen de jubilación decretada por el Estado o de pensión de vejez concedida por la Caja de Seguro Social, podrán ser nombradas o contratadas para prestar servicios al Estado, a los Municipios, o a las Entidades Autónomas o Semi-autónomas cuando la suma mensual que reciban por dicho concepto no sea superior CIENTO SESENTA BALBOAS (B/160.00) pero la remuneración que percibirá por dichos servicios será equivalente a la diferencia entre el sueldo asignado al cargo respectivo y el monto de la pensión de que disfruta, en el supuesto de que el sueldo sea superior a la última.

También podrán ser contratados por el Estado, por conducto del Ramo, los Miembros de la Guardia Nacional; los médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería, los maestros de Educación Primaria y profesores de Educación Secundaria, supernumerarios o jubilados, siempre que las mismas no excedan del período de un año y los interesados estén en condiciones físicas y mentales para servirlos eficientemente. El Órgano Ejecutivo determinará por Decreto las condiciones, requisitos y las respectivas remuneraciones que normarán dicha contratación.

Sin embargo, ninguna persona que goce de jubilación decretada por el Estado, o de pensión de vejez concedida por la Caja de Seguro Social, podrá ser nombrada o contratada para prestar servicios al Estado, a los Municipios o a las entidades autónomas o semiautónomas cuando cuente con más de 65 años de edad si pertenece al sexo masculino o de 60 años de edad si pertenece al sexo femenino, aún cuando la suma mensual que reciba por dicho concepto no sea superior a

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA F

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-3994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/8.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicitase en la Oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 15.

CIENTO SESENTA BALBOAS (B/160.00)".

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República.

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educacion,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud al.,
JULIO SANDOVAL

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
ELIGIO SALAS

ROGER DECEREGA
Secretario General

Ministerio de Gobierno y JusticiaCONFIERESE UN TITULO DE
INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION No. 264
23 de Octubre de 1974

Mediante apoderado legal, la señora PATRICIA BOYD DE ALFARO, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-193-51; residente en la Avenida Tomás Gabriel Duque No. 30, de esta ciudad; solicita al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le confiera el Título de Intérprete Público en los idiomas Inglés-Español y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial petitorio;
- b) Certificaciones expedidas por el Profesor

JUAN ANTONIO TACK y el Dr. CARLOS OZORES, Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores respectivamente, acreditando que conocen a la señora PATRICIA BOYD DE ALFARO y que siempre ha observado buena conducta:

c) Certificaciones expedidas por los profesores examinadores Rafael E. Espino P. y Rafael E. Moscote, dirigidas a la señora Flor M. Solís de Paredes, Secretaria General del Ministerio de Educación, informando que la señora PATRICIA BOYD DE ALFARO, después de pasar los exámenes correspondientes, demostró poseer los conocimientos necesarios para obtener el Título de Intérprete Público en los Idiomas Inglés-Español y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas Inglés-Español y viceversa, a la señora.....

PATRICIA BOYD DE ALFARO.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

RICARDO A. RODRIGUEZ,
Ministro de Gobierno y Justicia

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION - 201 -57
Panamá, 10. de noviembre de 1974

El suscrito Director General de Ingresos en base a lo preceptuado por el artículo 7o. del Decreto No. 109 de 1970.

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Manuel Chong Gómez de la firma de contadores Price Waterhouse S. Co. ha elevado consulta a esta Dirección acerca del vencimiento de los términos de amnistía tributaria consagrada en la Ley 54 de 6 de junio de 1974, en razón de haber sido publicada dicha ley en dos ocasiones distintas en la Gaceta Oficial, así: No. 17.627 de 2 de julio de 1974 y G.O. No.17.635 de 12 de julio de 1974.

Que en las Notas explicativas referentes a dicha

ley publicadas por la Prensa, la Dirección General de Ingresos fijó, en atención a la Gaceta Oficial de fecha 2 de julio de 1974, como término de vencimiento para los casos de no retención el día 30 de septiembre de 1974; y para las liquidaciones Adicionales y Gravámenes de Oficio, el día 30 de octubre de 1974.

Que se considera de conveniencia interpretar la vigencia de la ley en el sentido más favorable a los contribuyentes y en consecuencia, tomar como fecha de vigencia de la ley, la publicación de la misma en la Gaceta Oficial de fecha 12 de julio de 1974.

Que al aplicar el criterio anterior resulta que la amnistía en los casos de retenciones debió vencer el 10 de octubre de 1974, y en las de Liquidaciones Adicionales debe vencer el 11 de noviembre de 1974.

Que no sería de justicia determinar extemporáneamente el término del 10 de octubre para los casos de retenciones, pues obviamente no podrían ahora los contribuyentes hacer uso del mismo por estar vencido.

Que en atención a lo anterior, se considera de conveniencia y de justicia recibir los pagos de los contribuyentes afectados por Retenciones no practicadas, sin los recargos e intereses indemnizatorios de que trata la Ley 54 de 1974.

RESUELVE:

1.- Establecer como fechas de vencimiento para el pago, sin los recargos e intereses establecidos en la Ley 54 de 1974, los siguientes términos que ahora se hacen comunes, a saber:

RETENCIONES Y REMESAS (Artículo 727 del Código Fiscal) 11 de noviembre de 1974.

LIQUIDACIONES ADICIONALES (Artículo 728 del Código Fiscal) y GRAVAMENES DE OFICIO 11 de noviembre de 1974

2.- Declarar que los términos de amnistía tributaria consignados en la Ley 54 de 1974 son improrrogables de manera que después del 11 de noviembre de 1974 entrarán en vigencia los recargos e intereses que señalan la citada ley.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Apelación en el efecto devolutivo, dentro del término de quince días hábiles contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

AURELIO CORREA E.

Dado en la Ciudad de Panamá el 10 de noviembre de 1974.

ENRIQUE SANSON G.
Secretario

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor JOSE ELIECER CONDOLA, varón, panameño, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que contra él ha instaurado en este Tribunal su esposa JUDITH OLIMPIA GONZALEZ.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTE (20) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

(fdo.) Lcdo. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaría,
(fdo.) América de Coronell

L 722749
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a los señores RAFAEL TORRES y EMILIA PORTOCARRERO de paradero actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el JUICIO ORDINARIO DE EMPUGNACION DE PATERNIDAD propuesto en su contra por el señor CHENG FAT.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren al Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy NUEVE (9) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

Lcdo. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA,
América de Coronell

L 721845
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor AGUSTIN RODRIGUEZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO - Panamá, veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: - Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor AGUSTIN RODRIGUEZ, desde el día dieciséis (16) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defunción.

Segundo: - Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa ATANASIA VARGAS DE RODRIGUEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y Notifíquese. El Juez, (fdo.) IVAN PALACIOS
(fdo.) Luis A. Barría, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(fdo.) Lcdo. Iván Palacios E.

(fdo.) Luis A. Barría,
Secretario.

L 633566
(Única Publicación).

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles once (11) de diciembre de año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio especial de venta de bienes con hipoteca promovido por A.D. ABADIA y CIA., S.A., contra JOSE RICARDO CASTILLO LOPEZ, el cual se describe así:

CARRO marca MITSUBISHI, modelo Colt Sedán 1200 con motor No. KE46-167564, sin las defensas delanteras y trasera; le falta dos escobillas; las alfombras; las luces direccionales; llantas de repuestos; herramientas, radio; antena; filtro de aire; las manguetas de las cuatro puertas; los cuatro cables que van al distribuidor; tres llantas muy malas; una llanta regular; batería dañada; ruidos en los diferenciales y daños en el motor.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de doscientos cincuenta balboas (B/250.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho

público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 31 de octubre de 1974

(Fdo.) J. Santos Vega
Secretario

L-633744
(Única publicación)

CERTIFICACION

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Cocle, de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962,

HACE SABER:

Que en el día de hoy primero (1o.) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fue presentada ante esta secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Cocle, por el señor ALEJANDRO RAMOS CUMBREIRA, identificado por medio de la cédula de identidad personal No. 2-80-2620, en su propio nombre, Demanda Ordinaria de Mayor Cuantía contra los señores César Oscar Alba Vargas y Jorge Araúz Jr.; por la suma de CINCO MIL BALBOAS (\$/5,000.00).

Que dicha demanda es con la finalidad de breve los trámites del juicio ordinario, sean condenados a pagar en concepto de indemnización por perjuicios materiales y daños morales, ocasionados el día quince (15) de noviembre de 1973, cuando conducía un caballo el menor César Oscar Alba Vargas, de propiedad del señor Jorge Araúz imprudentemente.

Expedido y firmado en la ciudad de Penonomé, a primero (1o.) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Ignacio García G.
Secretario del Juzgado 1o. del Circuito de Cocle

633763
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por DALINA, S.A. contra RUTELY, S.A., se ha señalado el día dieciséis --16-- de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro --1974-- para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"FINCA Número 13.870, inscrita al Folio 432, del Tomo 376, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, de la Oficina del Registro Público, que la constituye un lote de terreno que cubre una superficie de 9,915 metros cuadrados con 2 decímetros cuadrados situado en la Carretera Las Sabanas, Distrito y Provincia de Panamá. Este lote de terreno tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, limita con propiedad de Joseph Coppin y mide por este lado ciento veintisiete metros setenta centímetros; Sur, limita con Calle en proyecto y mide ciento diecinueve metros diez centímetros; Este, limita con carretera nacional y mide por este lado ochenta y seis metros treinta y un centímetros; y Oeste, limita con propiedad de los Hermanos Cristianos y mide por este lado ochenta y seis metros se-

tenta centímetros. Sobre este lote de terreno se encuentran construidas once casas que limitan por todos sus lados con terrenos y vacantes del mismo lote. Las casas son de paredes y divisiones de bloques repellados con cemento, pisos de mosaicos y techo de hierro acanalado".

Servirá de base para la subasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS (\$/153,382.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de remate en lugar visible del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

La Secretaría, Alguacil Ejecutivo,
(fdo.) Gladys de Grosso.

L-633759
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO contra RUBEN ANTONIO PUERTA SALAZAR, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día veintisiete (27) de noviembre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la Finca número TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (37,810), inscrita al Folio TREINTA Y OCHO (38), del Tomo NOVECIENTOS CUARENTA (940), Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá; que consiste en lote de terreno marcado con el número 17 de la Parcelación denominada Utibé, situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de propiedad del demandado RUBEN ANTONIO PUERTA SALAZAR.

Servirá de base para la subasta la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON TRECE CENTESIMOS (\$/3,246.13) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado, por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veintinueve (29) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Secretario, Alguacil Ejecutivo,

(fdo.) Luis A. Barria,

ROSA CHACON DE D'ORCY
Con vista del memorial que antecede.

CERTIFICA:

1- Que mediante escritura Pública número 144 del 2 de febrero de 1961, se constituyó la sociedad anónima denominada EXPORTACIONES INTERNACIONALES S.A., en español e INTERNATIONAL EXPORT INC., en inglés (INEX S.A.) y que dicha escritura fue inscrita en el Tomo 408, Folio 339, Asiento 90,194 de la sección de personas Mercantil del Registro Público.

2- Que mediante escritura pública número 2023 del 26 de septiembre de 1974 otorgada en la notaría Segunda del Circuito de Panamá se procedió a liquidar la sociedad anónima denominada EXPORTACIONES INTERNACIONALES S.A., en español e INTERNATIONAL EXPORT INC., en inglés (INEX S.A.) y que la mencionada escritura fue inscrita en el tomo 1085, Folio 270, Asiento 112,039 "C" de la sección de Personas Mercantil del Registro Público.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las ocho y cincuenta de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

ROSA CHACON DE D'ORCY
Certificadora

L-633675
(Única publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY
A solicitud de parte interesada, con vista del memorial que antecede

CERTIFICA:

Que en el Tomo 315, Folio 362, Asiento 69,125 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público aparece debidamente inscrita la constitución de la sociedad anónima denominada DROGAS BIOQUIMICAS INTERNACIONALES S.A., en español y THE BIOCHEMICAL INTERNATIONAL DRUGS, INC., en inglés.

Que mediante escritura Pública número 8022 del 23 de septiembre de 1974 otorgada en la notaría Segunda del Circuito de Panamá, se procedió a liquidar la sociedad anónima DROGAS BIOQUIMICAS INTERNACIONALES S.A., en español y THE BIOCHEMICAL INTERNATIONAL DRUGS, INC., en inglés, y que la mencionada escritura fue inscrita en el Tomo 1077, Folio 230, Asiento 110,325 "B" de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

ROSA CHACON DE D'ORCY
CERTIFICADORA

L-633674
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A: FLORENTINO CABALERC MARTINEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su actuación en el juicio ejecutivo que en su contra ha interpuesto la CORPORACION

FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
(do) Elías N. Sanjurjo Marcucci.

(do) Gladys de Grosso
La Secretaria

L-633593
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Eugenio Guardia de Anguizola, Fernando Anguizola Guardia, Carlos Eduardo Anguizola Guardia, Edgar Fernando Anguizola Montero y Delia María Anguizola Morales de Herrera y Roberto Salvador Anguizola Caristo, representado por su madre Catalina Caristo, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal en sus calidades de herederos de la sucesión de Roberto Anguizola M., a estar a derecho en el juicio ejecutivo que les ha propuesto el Bank Of America National Trust and Savings Association.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se les nombrará un defensor de oficio con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (22) de octubre, de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días.

(do) Rubén Elías Rodríguez
Jefe, Rubén Elías Rodríguez A.
Juez Segundo del Circuito.

(do) Félix A. Morales
Félix A. Morales, Secretario.

L-653485
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. DA 7-019-P

El Suscrito, Funcionario Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién, al Público;

HACE SABER:

Que el señor (s) JOSE REYES ESQUIVEL, vecino (s) del corregimiento de Santa Ciudad, Distrito de Panamá, portador (s) de la cédula de Identidad Personal No. 4-21-435, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante sobre-

tud No. 8-0222 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierras estatal adjudicable, de una superficie de 108 hectáreas con 3949,50 metros cuadrados, ubicada en Río Pajá, Corregimiento EL LLANO del Distrito de CHEPO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE EL LLANO HACIA CANTI Y TERRE-
NOS DE ENRIQUE CORDERO.

SUR: TIERRAS NACIONALES.

ESTE: TIERRAS NACIONALES.

OESTE: TERRENO DE ENRIQUE CORDERO Y TIERRAS
NACIONALES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHEPO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, TREINTA Y UNO de OCTUBRE de 1974.

ALFREDO PEREIRA TERRAC
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

LUZ EL CDEÑO
Secretaria Ad-Hoc.

L-833297

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS de CROSO, Secretaria del Juzgado del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor por medio del presente Aviso, al público,

HACE SABER:

Que, en el juicio Ejecutivo propuesto por LAQMAN AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION contra FRIMAIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se ha señalado el día 20 de noviembre para que dentro de las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del bien que a continuación se transcribe:

"NAVE BALLENTA, que opera con bandera Argentina y con patente No. 4759- Buenos Aires, que tiene una eslora máxima de 34 metros 97 centímetros, manga de 13 metros 60 centímetros puntal hasta la cubierta superior de 9 metros 15 centímetros y con arqueo total y un arqueo neto de 1,254 toneladas."

Servirá de base para la subasta pública la suma de \$9,000,000.00 (NOVECIENTOS MIL BALBOAS) y será postura admisible la que cubra por lo menos la mitad de dicha suma, de conformidad con el Art. 1255 del Código Judicial.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor la mitad del avalúo se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día indicado y desde esta hora hasta las cinco de la tarde, pujas y rapujas que se hicieran hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

ARTICULO: 1259: En todo remate, el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes,

se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso de segundo remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno -31- de octubre de mil novecientos setenta y cuatro -1974-.

(Rdo) GLADYS de CROSO.

Secretaria.

L 633649

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 407

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Yo, ADAN VILLALAZ TREJO, varón, mayor de edad, panameño con residencia en la Avenida El Libertador, #2841, Conductor, Unido, con Cédula de Identidad Personal #7-81-884 en su propio nombre o en representación de su propio nombre ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Ira, Este del Barrio COLON Corregimiento de este distrito, donde Hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE O. Ira. ESTE CON 15.80 Mts.

SUR: PREDIO DE ENRIQUE NAVARRO CON 15.80 Mts.

ESTE: PREDIO DE GREGORIO BARRIOS FRANCO CON 30.22 Mts.

OESTE: PREDIO DE MANUEL CON 34.50 Mts.

Area total del Terreno QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (569.66).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde, (Rdo.) EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal (Rdo.) LUZMILA A. DE QUIROS.

L-633751

(Única publicación).

EDICTO No. 190 - 68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público, HACE SABER:

Que el señor RAFAEL MORHAIM RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de David, portador

de la cédula de Identidad Personal No. 4-59-1124, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-7191 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3801,56 m², hectáreas, ubicada en POTRERILLOS ABAJO Corregimiento de ROVIRA ARRIBA del Distrito de DOLEGA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: JOSE GABRIEL MORENO, QUEBRADA CECILIA
SUR: CARRETERA DE CITRICOS A DAVID
ESTE: JULIO GUERRA, EUSTACIO MORENO, QUEBRADA CECILIA, JOSE GABRIEL ROMERO.
OESTE: EIDORO PITTI.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA, o en el de la Corregiduría de ROVIRA ARRIBA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 29 días del mes de JULIO de 1968.

Funcionario Sustanciador
TCMAS A. UGARTE

Secretario Ad - Hoc
ESTHER MA. RODRIGUEZ

L 140035
(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE No. 32

El suscrito secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes 26 de noviembre de 1974, para que entre las ocho de la mañana (8 a.m.) y cinco de la tarde (5 p.m.) tenga lugar la primera licitación de un lote de terreno y la casa en él construida de propiedad de la señora ADELINA DE DELGADO, ubicada dentro de los siguientes linderos: Norte: Gregorio Castrellón, Sur: Pedro Bradley, Este: Carretera David-Boquete, Oeste: Línea del Ferrocarril y en conocido como El Francés Distrito de Boquete. Póngase el hecho en conocimiento del público mediante la fijación y publicación de los avisos respectivos, con la advertencia de que servirá como base para el remate del avalúo previamente señalado (\$1,000.00) y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal, el 5% de la base correspondiente como garantía de solvencia. Se advierte que si el día señalado para el remate decretado no es posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo éste se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en la misma hora señalada. Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado pues de esa hora en adelante sólo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal, hoy veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro - 1974 - siendo las ocho (8 a.m.) de la mañana.

Santiago Alberto Bolaños
Secretario

L 659486
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A la Ejecutada, señora GENARINA CASTILLO, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, contados, a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATREZ.

Se advierte a la emplazada, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy 6 de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Ido) Dr. JACINTO JAVIER ESPINOSA G.
EL JUEZ EJECUTOR,
(Ido) MERCE B. BARRIOS DE JAEN.
LA SECRETARIA.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 125

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada del señor Eduardo Enrique Fábrega López, propuesto por la señora María Andrea López de Fábrega en esta tribunal, se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO: Panamá, veintuno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS: En consecuencia el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que está abierto el juicio de sucesión testada de Eduardo Enrique Fábrega López desde el 7 de septiembre de 1968, fecha en que ocurrió su deceso. Que es su heredera universal su esposa la señora María Andrea López de Fábrega conforme la cláusula testamentaria. Ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se hace a la firma de abogados Fábrega, López y Pedraschi como apoderados especiales de la parte actora en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese, (Ido) Juan S. Alvarado (Ido) Guillermo Morón A. Srío.

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 21 de octubre de 1974

El Juez, (Ido) Juan S. Alvarado S.

(Ido) Guillermo Morón A.
El Secretario
1633434

(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.